



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA CON MUNICIPALIDADES DE QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, NEGRETE, LAJA y TUCAPEL.

Dra. MCA/JBY/rhf

003535

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

LOS ANGELES, 01 SET. 2016

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 9 de Agosto del 2016, sobre Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica – recursos adicionales, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, NEGRETE, LAJA Y TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fecha 9 de Agosto del 2016, sobre Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica – recursos adicionales, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, NEGRETE, LAJA Y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 4.174.140, \$ 50.341.652, \$ \$ 4.186.710, \$ 18.401.476, \$ 3.963.964 y \$ 8.360.849, respectivamente, para financiar atención odontológica de morbilidad para población mayor de 20 años Diplomado de Salud Familiar (para Profesionales), Diplomado Ecografías Obstétricas para Matronas y Diplomado Herramientas Clínicas para la Atención de Adolescentes.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento municipal Ley 19.378” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caro Andía
Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Srs. Alcaldes de QUILLECO, LOS ANGELES, ANTUCO, LAJA, NEGRETE y TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes
- Div. Atención Primaria - YUNBAL



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de QUILLECO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle J. M. Carrera N° 460, Quilleco, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 001153 del 23 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 13.647.815, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 (\$ 10.436.831) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media (3.210.984).

SEGUNDA : El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

TERCERA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Quilleco, adicionalmente la suma de \$ 4.174.140, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 625 actividades recuperativas , sumando un total de 1920 actividades al año . Total a transferir año 2016 : \$ 17.821.955.-

CUARTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

QUINTA : Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
QUILLECO



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

19 AGO 2016

DEPENDENCIA MUNICIPAL



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de LOS ANGELES**, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 69.170.100 - K, con domicilio en calle Valdivia N° 115, Los Ángeles, representada por su Alcalde don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.228.494 - 1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 0001367 del 10 de Marzo del mismo año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 47.771.928, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 (\$ 20.962.760) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media (\$ 26.809.168).

SEGUNDA : El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

TERCERA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Los Angeles, adicionalmente, la suma de \$ 50.341.652, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 6968 actividades recuperativas realizadas , sumando un total de 9600 acciones recuperativas anuales y la suma de \$ 30.427.896, para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuartos años de Educación Media sumando un total de 1204 altas integrales al año. Total a transferir año 2016: \$ 128.541.476.-

CUARTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

QUINTA : Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LOS ANGELES



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



CIRUJANO - DENTISTA
ASESOR ODONTOLÓGICO
DCS - LOS ANGELES





CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de ANTUCO**, , persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, presentada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 000975 del 12 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 12.246.386, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 (\$ 10.258.634) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media (\$ 1.987.752 .

SEGUNDA : El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

TERCERA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Antuco, adicionalmente, la suma de \$ 4.186.710 para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 632 actividades recuperativas , sumando un total de 1920 actividades al año .Total a transferir año 2016 : \$ 16.433.096.-

CUARTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

QUINTA : Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
ANTUCO



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

22 AGO 2016

DEPENDENCIA MUNICIPAL



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de NEGRETE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO JAVIER MELO MÁRQUEZ**, ambos domiciliados en calle Alberto Möller N° 293, Negrete, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 001153 del 23 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 11.889.610, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 (\$ 10.258.634) y para la atención odontológica integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media (\$ 1.630.976).

SEGUNDA : El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

TERCERA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de NEGRETE, adicionalmente la suma de \$ 18.401.476 para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 2552 actividades recuperativas ,sumando 3840 actividades al año. Total a transferir año 2016 : \$ 30.291.086.-

CUARTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

QUINTA : Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
NEGRETE



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

22 AGO 2016



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Laja**, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 69.170.300-2, con domicilio en calle Balmaceda 292, Laja, representada por su Alcalde don **JOSE PINTO ALBORNOZ**, cédula de identidad N° 4.738.552-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 9 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 0001153 del 23 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 10.481.380, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20.

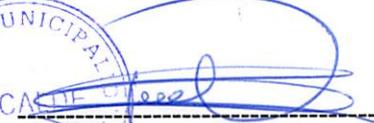
SEGUNDA : El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud BioBio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

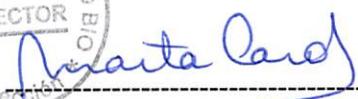
TERCERA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de LAJA, adicionalmente, la suma de \$ 3.963.964 equivalentes a 604 actividades recuperativas, sumando un total de 1920 actividades recuperativas al año. Total a transferir año 2016: \$ 14.445.344.-

CUARTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

QUINTA : Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE MUNICIPALIDAD
LAJA



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En **LOS ANGELES** a 9 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, RUT.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 3 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, aprobado por Resolución Exenta N° 001537 del 21 de Marzo del mismo año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 10.436.831, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 .

SEGUNDA: El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 872 del 2 de Agosto del 2016, modificó la N° 806 del 4 de Julio del 2016 sobre distribución de recursos al Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

TERCERA: En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de Tucapel, adicionalmente, la suma de \$ 8.360.849, para la atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 equivalentes a 1257 actividades recuperativas, sumando un total de 2552 actividades al año.. Total a transferir año 2016: \$ 18.797.680.-

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos disponibles en el Servicio.

QUINTA: Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TUCAPEL



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



24 AGO 2016